Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

AGENDA 2030

NOTA INFORMATIVA TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

Ante la situación del Estado de Alarma en la que nos encontramos inmersos de manera global por la Pandemia COVID-19 y al amparo de lo que prevé el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, desde la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo se comunica lo siguiente:

1.-Se ha establecido, con carácter general, la modalidad no presencial de trabajo para la prestación de servicios en el ámbito de la Cooperación Internacional al Desarrollo de Gobierno de Navarra.

2.-Se seguirán atendiendo las consultas y requerimientos de las Entidades a través de atención telefónica y correo electrónico.

3.-En relación a los plazos administrativos, tal y como indica la disposición adicional tercera del Real Decreto, se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.

A este respecto el plazo se detiene en un momento determinado por una causa determinada, en este caso por la situación de estado de alarma, reanudándose cuando dicha causa desaparece en el mismo estado en que quedó cuando se produjo la interrupción. Esto implica que volverá a contar por el tiempo que restase en el momento en que hubiera quedado interrumpido.

Las Entidades, no perderán los días del plazo que les restaba por consumir cuando se decretó el estado de alarma.

A modo de ejemplo, si para presentar un Informe parcial o final a la Entidad le quedaban 15 días cuando se decretó el estado de alarma, una vez que éste finalice le seguirán quedando 15 días.

4.-Las modificaciones de los proyectos en ejecución y que se ven afectados por la crisis sanitaria, podrán realizar modificaciones no sustanciales para adecuarse a la realidad sin previa autorización, tal y como se realiza habitualmente y según las bases reguladoras de las convocatorias, e indicando

dicha modificación en el informe final. Algunas de estas actuaciones pueden ser; pequeñas compras como mascarillas, guantes u otros materiales para proveer de condiciones de seguridad durante la ejecución de actividades, información y acciones de sensibilización.

En el caso de que por la crisis del COVID-19, los proyectos en ejecución requieran de modificaciones sustanciales, según la normativa vigente de cada una de las convocatorias, será necesario una solicitud de modificación en los formatos y con el procedimiento establecido. El órgano gestor analizará la solicitud y, en los casos que proceda, emitirá una resolución por la que se acepta dicha modificación.

5.-En relación a las modificaciones de las condiciones de las subvenciones otorgadas cuando la ejecución de las actividades sean total o parcialmente imposibles de ejecutar como consecuencia del COVID-19, así como la demora en el cumplimiento de los plazos previstos y los conceptos de gasto subvencionables, se estará a lo que dispone el Decreto-Ley Foral 2/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus. En concreto, a lo que dispone el artículo 3 que hace referencia a las medidas en materia de subvenciones públicas otorgadas por el Departamento de Derechos Sociales.

https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2020/65/0

6.-Ante esta situación nueva y cambiante, para la que es necesario articular diferentes normas y procedimientos se irá informando sobre las medidas que se van tomando.